DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 00696 **DE** 16 MAR. 2020

"Por medio de la cual se hace un encargo"

LA CONTRALORA DE BOGOTÁ D.C. (E)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 519 de 2012 (vigente en lo previsto en sus artículos 72, 74 y 75), por el Acuerdo No. 658 del 21 de diciembre de 2016 modificado por el Acuerdo No. 664 de 28 de marzo de 2017 y la Resolución Reglamentaria No. 014 del 19 de mayo de 2016

C O N S I D E R A N D O

Que el empleo denominado **GERENTE CÓDIGO 039, GRADO 02** de la **DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL,** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D. C. se encuentra en vacancia definitiva.

Que por necesidades del servicio se requiere hacer el encargo de **GERENTE CÓDIGO 039, GRADO 02** de la **DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL,** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015 y en el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017, se hace necesario encargar al funcionario (a) **NESTOR EDUARDO IMBETT HERAZO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.032.426.321, titular del empleo denominado **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 01,** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar a **NESTOR EDUARDO IMBETT HERAZO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.032.426.321, en el empleo denominado **GERENTE CÓDIGO 039, GRADO 02** de la **DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL**, a partir de la fecha de posesión y hasta que dure la vacancia del empleo.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 00696 **DE** 16 MAR. 2020

"Por medio de la cual se hace un encargo"

ARTÍCULO SEGUNDO. - El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de posesión. Al vencimiento del término, el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular.

PARÁGRAFO. El encargo ordenado mediante el presente acto administrativo podrá darse por terminado de manera anticipada, a potestad del nominador, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 (modificado por el Decreto 648 de 2017).

ARTÍCULO TERCERO. - La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 16 MAR. 2020

MARÍA ANAYME BARÓN DURÁN
Contralora de Bogotá D.C. (E)

Elaboró: Martha E. Benavides Rozo - Profesional Dirección de Talento Humano
Revisó: Leydy Johana González Cely – Directora de Talento Humano